

### **CONTRATO RE-PU-GADPE-2024-07**

# "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía PROTELCOTELSA S.A. con RUC. 1791351525001, representada legalmente por el Lic. Windsor Arturo Freddi Madrid Martínez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

# Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1.- De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, se contempla el: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO".
- 1.2.- La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Régimen Especial No. RE-PU-GADPE-2024-07 para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO".
- 1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria No. 01.A100.110.08.2024.530704.000.08.01.50.A13.99.99.99.000, denominada "Vehículos (Mantenimiento y Reparación de equipos y Sistema Informáticos", conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 000340 y Certificación Presupuestaria Plurianual No. 340, por el valor de USD. 14.500,00, con fecha 29 de octubre de 2024, emitidas por la Ing. Ericka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE.
- **1.4.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de noviembre de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5.- Luego del procedimiento correspondiente, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, mediante Resolución de Adjudicación del Proceso No. RE-PU-GADPE-2024-07, de fecha 26 de noviembre de 2024, adjudicó el Proceso para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO", al oferente PROTELCOTELSA S.A. con RUC. 1791351525001, representada legalmente por el Lic. Freddi Madrid Martínez.
- 1.6.- Mediante Memorando No. 1845-GADPE-HAP-UCP-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública del GADPE, solicita al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, la redacción del contrato del proceso No. RE-PU-GADPE-2024-07, para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO", de conformidad con el Art. 69 de la LOSNCP.



# Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- **2.1.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista: En este contrato no se rendirán garantías.
- d) La Resolución de Adjudicación.
- e) Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Declaración juramentada y demás documentos habilitantes.

# Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga para con la entidad contratante a suministrar y entregar a entera satisfacción de la misma, el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO", según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en el proceso, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

# Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1.-** El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de **USD. 14.500,00 (Catorce Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100 centavos), sin incluir IVA,** de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

# Tabla de cantidades y precios

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio
CPC	del bien o			Unitario	Global
	servicio				
5129000115	MANTENIMI	Unidad	1	\$14.500,00	\$14.500,00
	ENTO DEL				
	SISTEMA DE				
	GESTIO N				
	EMPRESARI				
	AL ERP				
	OLYMPO				
		TOTAL			\$14.500,00



**4.2.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

**5.1.-** El servicio de Mantenimiento será cancelado de la siguiente manera: Un pago del 20%, una vez actualizado el sistema, dentro del primer mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, una vez que el contratista entregue el informe con dos días laborables de anticipación a la culminación del servicio y previa suscripción del acta de entrega – recepción parcial, el informe de conformidad por parte del administrador del contrato y factura.

Tres pagos trimestrales del 20%, una vez que la Empresa Contratista informe sobre los servicios entregados dentro del trimestre con dos días laborables de anticipación a la culminación del servicio, previa suscripción del acta de entrega – recepción parcial, el informe de conformidad por parte del administrador del contrato y factura.

Un pago final por el 20%, en donde el Empresa Contratista entregue el informe con dos días laborables de anticipación a la culminación del servicio y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción final, el informe de conformidad por parte del Administrador del contrato y factura.

- **5.2.-** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- **5.3.-** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **5.4.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 10 (diez) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.
- **5.5.- Pagos indebidos**: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes o prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



# Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato no se rendirán garantías

# Cláusula Séptima. - PLAZO

**7.1.-** El plazo para la ejecución del objeto del contrato a entera satisfacción de la contratante es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

# Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

- 8.1.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- **8.2.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

# Cláusula Novena. - MULTAS

**9.1.-** El Administrador de Contrato impondrá o imputará la multa correspondiente al Contratista, el cual se obliga a pagar la cantidad de (1 x 1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo en la entrega de los servicios.

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.



# Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

# Cláusula Décima Primera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

**11.1.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

# Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- **12.1.-** La contratante designa al **Ing. Cristhian Andrés Recalde Solano**, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **12.2.-** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

- 12.3.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.
- **12.4.-** Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico delegado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

# Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y



condiciones del contrato.

- Cumplir con la garantía técnica (en caso de bienes).
- El oferente entregará a la contratante todos los nuevos requerimientos de forma solicitados, dentro del Sistema de Gestión Empresarial ERP OLYMPO y dentro de los plazos acordados con la Contratante.
- El oferente entregará a la contratante, las nuevas actualizaciones del Sistema de Gestión Empresarial ERP OLYMPO las cuales deberán incluir las disposiciones legales que los entes gubernamentales pudieren dictar dentro del plazo de mantenimiento del contrato.
- El oferente entregará una garantía técnica y de soporte durante la vigencia del mantenimiento conforme a las métricas de servicio específicas.
- El contratista debe demostrar el cumplimiento de la calidad de los bienes y servicios con los reglamentos técnicos pertinentes, mediante un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado.
- Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

# Obligaciones Adicionales del Contratista

- El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- El contratista deberá responder sobre los errores de funcionamiento del sistema.
- El contratista facilitará las nuevas actualizaciones del sistema.



- El contratista reforzará los conocimientos funcionales y operativos.
- El contratista deberá facilitar el apoyo para el cierre del año.

# Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **14.1.- Terminación del contrato. -** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- **14.3.- Procedimiento de terminación unilateral. -** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Décima Quinta. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

**15.1.-** Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y



extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

### Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **16.1.-** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.
- **16.2.- Mediación. -** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.



En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**16.2.1.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de Procuraduría General del Estado de la ciudad de Esmeraldas.

# Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1.- Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

### Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

- **18.1.-** Para todos los efectos de este contrato, la Contratante conviene en señalar su domicilio en la ciudad y provincia de Esmeraldas; y el Contratista, en el Cantón Quito, provincia del Pichincha.
- **18.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:
- **La Contratante:** Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar, esquina; teléfono: 062 721 433; correo electrónico: <a href="mailto:crecalde@gadpe.gob.ec">crecalde@gadpe.gob.ec</a>.

**El Contratista:** Cantón: Quito; Calle Principal: Gregorio Bobadilla No. 37-128; Intersección: Juan José De Villalengua; o al teléfono: 022430992, 022445682; o al correo electrónico: administracion@prosaf-la.com, g.romero@prosaf-la.com, f.madrid@prosaf-la.com

# Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**19.1.- Declaración. -** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Esmeraldas, a los 09 días del mes de diciembre del año 2024.



# Ab. María Roberta Zambrano Ortiz PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS CONTRATANTE

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Lic. Windsor Arturo Freddi Madrid Martínez
REPRESENTANTE LEGAL DE PROTELCOTELSA S.A.
CON RUC.171351525001
CONTRATISTA